

0-961012-04
Amando PANICIA Donayre
Coronel FFA
Jefe de la Unidad de Control Patrimonial del
Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas



"Es Curioso el Universo"
0-24567173-01
Carlos Alfredo SANCHEZ Hidalgo
Teniente Coronel EP
Fidatario Suplente del Comando
Conjunto de las Fuerzas Armadas

Resolución Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

Nº 181 CCFFAA/OA

Lima, 12 ABR 2021

VISTO:

El Oficio Nº 173 de fecha 24 de agosto de 2020, del Comandante de la Compañía Infantería Perú, así como, el Informe Técnico Nº 008/CCFFAA/OA/UCP de fecha 05 de abril de 2021, del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas constituye un órgano ejecutor dependiente del Ministerio de Defensa, cuyo ámbito de competencia y funciones se circunscribe a efectuar el planeamiento, preparación, coordinación y conducción de las operaciones y acciones militares conjuntas de las Fuerzas Armadas, en función de los objetivos de la Política de Seguridad y Defensa Nacional, con el fin de garantizar la independencia, la soberanía e integridad territorial de la República, conforme lo establecen los artículos 2º y 3º del Decreto Legislativo Nº 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, concordante con los artículos 1º y 3º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2016-DE de fecha 18 de julio de 2016;



Que, mediante Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, de fecha 14 de diciembre de 2007 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA de fecha 15 de marzo de 2008, se establecen normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización del Estado y en apoyo al fortalecimiento del proceso de descentralización;

Que, el inciso f) del artículo 7º de la Ley Nº 29151, contempla entre otros aspectos las garantías que rigen el Sistema Nacional de Bienes Estatales, la transparencia en los procedimientos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales, los cuales se encuentran sujetos a la facultad de fiscalización ciudadana; asimismo, en su artículo 11º se precisa que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la citada Ley y su Reglamento;

0-9410192-04
Amando PARRA CHA Bonayre
Coronel FAF
Jefe de la Oficina de Administración del
Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos Arturo SANCHEZ Hidalgo
Teniente Coronel EP
Fedatario Suplente del Comando
Conjunto de las Fuerzas Armadas

Que, de igual modo, el artículo 12° de la preclada Ley, dispone que las entidades públicas que integran el Sistema Nacional de Bienes Estatales, deben remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes la documentación sustentatoria de los actos vinculados a los bienes estatales sobre los que ejercen algún derecho o se encuentran bajo su administración, a partir de la fecha de expedición de la resolución aprobatoria, suscripción del contrato o inscripción del acto, según sea el caso, y conforme a los plazos y condiciones que se establezcan en el Reglamento de la presente Ley, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM en el artículo 25° Inciso b) una de las obligaciones del generador RAEE, es entregar los RAEE a los Sistemas de Manejo de RAEE Individual o colectivo de manera directa o en forma indirecta, a través de los operadores de RAEE encargados por los Sistemas;

Que, el artículo 1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE", mediante el cual se determina de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, mediante Directiva N° 001-2015/SBN de fecha 3 de julio de 2015, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 3 de julio de 2017, se establecen los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado;

Que, el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, señala que las causales de baja son las siguientes: a) Estado de excedencia, b) Obsolescencia técnica o reparación onerosa, d) Reposición, e) Reembolso, f) Pérdida, g) Hurto, h) Robo, i) Residuos de aparatos electrónicos y eléctricos-RAEE, j) Estado de chatarra, k) Siniestro; y l) Destrucción accidental;

Que, mediante Directiva N° 041 CCFFAA/OA/UCP de fecha 3 de agosto de 2020, se establece que la Oficina de Administración del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, a través de la Unidad de Control Patrimonial, es la responsable de realizar las acciones correspondientes para el alta y baja de los bienes muebles e inmuebles del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Que, en el Memorandum N° 882 CCFFAA/OAI/UOP/LOG de fecha 28 de agosto de 2020, el Jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA), hace referencia al Oficio N° 173 de fecha 24 de agosto de 2020, mediante el cual el Comandante de la Compañía Infantería Perú, remite el Informe de Inspección Técnica N° 001/SECC MANT/S-4/CIA INF "PERU" /12.00, e Informe de Inspección Técnica N° 002/SECC MANT/S-4/CIA INF "PERU" /12.00, a su vez, solicita se realice el trámite de baja de los bienes detallados en los informes que adjunta;

O-9870192-O+
Armando PANICIA Denavire
Coronel FAF
Jefe de la Oficina de Administración del
Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas



"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

10-20488775-07
Carlos Alfredo SANCHEZ Hidalgo
Teniente Coronel FAF
Fедatario Suplente del Comando
Conjunto de las Fuerzas Armadas

Que, la Unidad de Control Patrimonial, previa evaluación del expediente alcanzado con el documento del Visto; UN (1) bien mueble ha sido calificado como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, cuyo valor neto es de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$/1,450.00); asimismo, UN (1) bien mueble causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, cuyo valor neto es de CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (\$/ 450.00), al llegarse a determinar que los mismos se encuentran en mal estado e inoperativos;

Que, el inciso 72.2, del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de fecha 22 de enero de 2019, dispone que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos; así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, de conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, de fecha 14 de diciembre de 2007 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, de fecha 15 de marzo de 2008; así como, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y;



Estando a lo propuesto por el Comandante de la Compañía de Infantería Perú de la Oficina de Asuntos Internacionales del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, a lo recomendado por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial a través del Jefe de la Oficina de Administración del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Disponer la baja de UN (1) bien patrimonial de propiedad del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, calificado como RAEE por la causal de residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, que se detalla en el Anexo (1) que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. - Disponer la baja de UN (1) bien patrimonial de propiedad del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa, que se detalla en el Anexo (2) que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3. - Encargar a la Oficina de Administración disponer lo pertinente, para que proceda la baja contable de los Bienes dados de baja físicamente y sean retirados de los Inventarios Físicos del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Artículo 4. - Encargar al Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración, remitir a la Superintendencia de Bienes Estatales (SBN), copia de la presente Resolución.

0-2610192-0+
Amando PANICOLA Datoyre
Coronel - F.A.P.
Jefe de la Oficina de Administración del
Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas



"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

Carlos Alberto VANCHEZ Hidalgo
Teniente Coronel JEP
Fedatario Suplente del Comando
Conjunto de las Fuerzas Armadas

Artículo 5.- Notificar al Órgano de Control Institucional del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, copia de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese como Documento Oficial Público (D.O.P.).




CÉSAR AUGUSTO ASTUDILLO SALCEDO
General del Ejército
Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

ANEXO I

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD

COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Item Nº	Cod patrimonial (1)	Denominación del aparato eléctrico y electrónico	Marca	Cta contable	Valor neto	Ubicación física del RAEE	Categ (2)	Sub categ (2)	Cant	Peso neto total (kg)	Peso neto total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	672295930008	Taladro de pedestal		9105033	1450.00	CCFFAA	6		1.00	60.00		Completo	Inoperativo

S/ 1,450.00

1.00 60.00

- (1) Código patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
 (2) Conforme al Anexo II del DS N° 009-2019-MINAM
 (3) Estado de RAEE: Completo - Incompleto
 (4) Condición: Operativo - Inoperativo



